

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.
Particulares, 35 pesetas al año y 17'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la Provincia.
2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA
Y DE LA ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

CIRCULAR NÚM. 66.

Uniforme de los afiliados a Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Por el Secretario general de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., se ha publicado la siguiente orden:

«El Caudillo, Jefe Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., ha dispuesto lo siguiente, en orden de esta fecha:

1.º El uniforme del Movimiento ha de ser la camisa azul y la boina roja, para todos los afiliados.

2.º La boina roja y la camisa azul, prendas del uniforme de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., solamente podrán ser llevadas por los afiliados y Jerarquías del partido, que en ningún caso deberán usarlas por separado.

Queda terminantemente prohibido el uso de cualquiera de estas dos prendas a los que no sean afiliados del partido y a los que siéndolo, vayan vestidos de paisano.

3.º Solo quedarán exceptuados de la anterior disposición las Unidades combatientes de Falange y Requetés, que perteneciendo a fuerzas organizadas, lleven sus antiguos uniformes.

4.º Queda prohibida la venta o reparto de boinas o camisas a quienes no pertenezcan a la Intendencia del partido y no obren por delegación de ella.

5.º Sigue en vigor la autorización concedida a los militares para llevar la camisa azul bajo el uniforme de campaña y en actos que no exijan una absoluta uniformidad.

6.º Las autoridades de Falange Española Tra-

dicionalista y de las J. O. N. S., han de proceder en la más completa unidad y dar de ello ejemplo, tanto en su actuación como en las demostraciones externas.

Lo que se comunica a todas las Delegaciones Nacionales, Jefaturas provinciales y demás Jerarquías del partido, para su inmediato cumplimiento.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 25 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Secretario general, Raimundo Fernandez Cuesta.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, y en particular de los afiliados a la organización de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., los que, si no dispusieran de una de las prendas indicadas, deberán abstenerse de usar la que posean hasta que puedan llevar las dos, salvo el caso del personal obrero afecto a las organizaciones Sindicales del Movimiento, que podrán usar sólo la camisa azul.

Encarezco al más fiel cumplimiento de cuanto queda ordenado, y encargo a los Sres. Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad, me denuncien cualquier infracción que observaren, para la imposición de las sanciones correspondientes.

Soria 7 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.

El Gobernador
JAVIER RAMIREZ.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDEN

Hospitales

Primero.—Personal perteneciente a Comunidades Religiosas femeninas en Hospitales Militares.

Todas las religiosas, de cualquier orden, que presten servicio en los Hospitales Militares, Equipos Quirúrgicos, etc., en sustitución de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, tendrán iguales derechos a los concedidos para éstas en la legislación vigente.

Cuando no se les aloje en el establecimiento y quieran atender por su cuenta a su alimentación, se les seguirán abonado las 25 pesetas mensuales y 4'50 pesetas diarias en concepto de manutención.

Segundo.—Personal femenino, Damas enfermeras, Auxiliares, etcétera.

Cuando circunstancias especiales exijan el desplazamiento de personal de esta clase a los diferentes servicios de los frentes de operaciones o que se reconozcan como tales por el Ministerio de Defensa, tendrán iguales derechos que los determinados en el artículo anterior para el personal religioso.

Tercero.—Personal facultativo y administrativo de los Hospitales y Equipos Quirúrgicos de los frentes o que se consideren como tales por el Ministerio de Defensa.

Será incluido en una plantilla con arreglo al vigente plan de alimentación para Oficiales de Hospitales Militares, con la restricción del número de platos que las circunstancias de la campaña impongan y amoldado a las disponibilidades del momento, satisfaciendo el cargo correspondiente del precio a que resultare la ración.

Cuarto.—Hospitales Militares de retaguardia.

Al personal comprendido en los artículos segundo y tercero le podrán ser concedidos los derechos fijados anteriormente «solamente» cuando estén alejados de los núcleos de población y no exista medio material de realizarlo de otra manera, previa concesión que habrá de hacer el Ministerio de Defensa, después de oír a la Intendencia general.

Quinto.—Hospitales contratados

Como en el precio contratado de la estancia están incluidos todos los servicios, no ha lugar a intervenir en su administración interior.

Burgos 4 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El General encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

(B. O. del E. del día 7.)

COMISION GESTORA

DE LA

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión gestora de la Excm. Diputación provincial durante el año de 1938.

Ordinaria del día 20 de Abril

Presidencia, D. Rafael García de Diego. Asistieron los Vocales Sres. Guisande Martínez, Beltrán García, Cereceda Mauleón y Ruiz Pedroviño; excusó su asistencia el Vicepresidente señor Ayala Canduela.

Leída el acta de la anterior fué aprobada por unanimidad.

Quedó enterada de un saludo del Sr. Coronel Secretario Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo del Ejército Nacional, participando la gratitud de S. E. por la atención que se ha tenido felicitándole con motivo de la liberación de Aragón y de la capital de Lérida; de otros dos de los Sres. Presidentes de las Comisiones gestoras de las Excmas. Diputaciones de Huesca y Zaragoza, contestando a sus telegramas por la liberación de sus territorios por nuestro Glorioso Ejército; del dirigido por el Sr. Presidente de La Coruña dando las gracias por la copia de la propuesta de esta Corporación enviada al Comité ejecutivo de la Asamblea de Corporaciones provinciales de Valladolid, y de un telegrama del General Yagüe, manifestando que se honra en pertenecer a esta provincia a la que agradece su felicitación por haber unido Lérida a nuestra España, por el 5.º Cuerpo Ejército de su mando.

Acordó proponer a S. A. Electra de Burgos, que abonarán mensualmente 20 pesetas por la fuerza eléctrica que consume un motor de 1'50 HP instalado en la refrigeradora del Instituto de Gota de Leche.

Se aprobaron varios padrones de cédulas personales para el cobro de dicho impuesto en el corriente año; se envió oficio conminatorio a los Ayuntamientos de Agreda, Golmayo y Judes para que envíen dicho documento para su aprobación, y que en 1.º de Mayo se abra el periodo de recaudación voluntaria de dicho impuesto.

Resolvió varias reclamaciones interpuestas por contribuyentes de dicho impuesto.

Concedió prohijamientos solicitados por Julio García Ruiz y Atilano Val Campos, vecinos de Agreda, de dos niñas de 4 y 6 años de edad acogidas en la Escuela de Trabajo de Ntra. Sra. de las Mercedes.

A propuesta del Ingeniero Sr. Sanz, la Comisión acordó conceder a los Ayudantes de Vías y Obras, Sres. Jimeno y Casado, una gratificación de mil pesetas por los trabajos extraordinarios

que realizaron en la conservación de los caminos vecinales de la provincia de Guadalajara.

El Sr. Presidente explicó a los demás Vocales las razones poderosas que tenía para apremiar a varios Ayuntamientos que están en descubierto por aportación municipal de los partidos judiciales de Agreda y Burgo de Osma. El Sr. Cereceda dió explicaciones acerca del retraso en sus pagos de la villa de Agreda.

Aprobáronse cuentas que presenta el Sr. Ingeniero Jefe de Vías y Obras, correspondientes al mes de Marzo, y de las de conservación de varios caminos de la provincia de Guadalajara.

Hizo lo mismo con respecto a las cuentas de material de las distintas dependencias de esta Diputación y correspondientes al primer trimestre del año actual.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado en el Estatuto provincial, expido el presente extracto de acuerdos para su inserción en el *Boletín oficial*, que visa y sella el Sr. Presidente de la Comisión gestora de esta Excm. Diputación provincial en Soria a 4 de Mayo de 1938. II Año Triunfal.—José Cacho.—V.º B.º—El Presidente, Rafael García de Diego.

Ordinaria del día 4 de Mayo

Presidencia, D. Rafael García de Diego. Asistieron los Vocales Sres. Ayala, Vicepresidente; Guisande Martínez, Beltrán García, Cereceda Mauleón y Ruiz Pedroviejo.

Aprobóse por unanimidad el acta de la anterior.

Quedó enterada de dos oficios, uno del señor Presidente de la Diputación provincial de Alava dando cuenta de la constitución de dicha Gestora y otra del Excmo Sr. Gobernador civil de esta provincia, manifestando que al reorganizarse las Juntas de Beneficencia, cesa el Sr. Presidente de esta Corporación

Acordó se pidan antecedentes de nacimiento, vecindad y riqueza de Agustín Ramos Llorente, residente en Cervera del Rio Alhama, y cuyo ingreso en un establecimiento benéfico se solicita por dicha Alcaldía.

La Comisión acordó conceder local y el material necesario para la oficina de Mutilados de Guerra, así como el personal subalterno.

Dada cuenta de una instancia que suscribe Raimunda Lagunas, vecina de Sigüenza, y esposa del Auxiliar de Caminos vecinales pertenecientes a dicha provincia, solicitando se le abone el subsidio de cuatro pesetas diarias; la Comisión acordó se le conteste de conformidad con el dictamen de su Asesor, no tener derecho a

ello, y que se dirija al Sr. Presidente de la Junta de Subsidio pro-combatientes.

Quedó enterada de oficio del Sr. Presidente de la Comisión gestora de Toledo, interesando se proponga al Excmo. Sr. Ministro del Interior, que estas Corporaciones se hagan cargo del servicio de identificación para proveer a todo español mayor de 16 años del documento que acredite su personalidad.

La Comisión acordó por unanimidad dar cuenta al Excmo. Sr. Gobernador civil, de la imposibilidad en que todos los Sres. Gestores se encuentran en uso de una muy respetable apreciación subjetiva, para aceptar la propuesta formulada por el Sr. Delegado de Trabajo acerca de las personas que a su juicio deben desempeñar los cargos de Oficial y Auxiliar de la oficina de Colocación obrera en esta capital, y facultar al Sr. Presidente para que ponga a disposición de dicha autoridad todos los cargos de los señores que integran la Comisión gestora.

Acordóse nombrar Recaudador del impuesto de cédulas personales de la zona de Molina de Aragón, a D. Valentín González, con el premio de cobranza estipulado para los demás de su clase.

Acordó conceder un voto de gracias al Capitán Médico de Sanidad Militar D. Jesús Valdés, por las operaciones quirúrgicas practicadas a algunos asilados de la Escuela de Trabajo de Burgo de Osma.

Para dar cumplimiento a lo ordenado por el departamento de organización del Servicio social, la Comisión acordó no admitir en los cargos de enfermeras de los establecimientos benéficos, a ninguna que no haya cumplido dicho requisito.

Aprobó varios padrones de cédulas personales de pueblos de la provincia y de los liberados de la de Guadalajara.

Y por último aprobó varias cuentas y facturas presentadas por distintos perceptores.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado por el Estatuto provincial, expedido el presente extracto de acuerdos para su inserción en el *Boletín oficial*, que visa y sella el Sr. Presidente de esta Corporación provincial en Soria a 17 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—José Cacho.—V.º B.º—El Presidente, Rafael García de Diego.

Ordinaria del día 20 de Mayo

Presidencia, D. Rafael García de Diego. Vocales Sres. Ayala, Vicepresidente; Guisande Martínez, Beltrán García, Ruiz y Cereceda Mauleón.

La Comisión acordó ratificar la dimisión pre-

sentada ante el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, entendiéndose queda salvada la responsabilidad que el Sr. Delegado de Trabajo quiere hacer recaer sobre esta Corporación por el retraso sufrido en el funcionamiento de la oficina de Colocación obrera de la provincia.

Quedó enterada de saludos enviados por los Sres. Presidentes de las Diputaciones de Guipúzcoa, Huelva y Málaga, dando cuenta de su constitución y haciendo los ofrecimientos acostumbrados, y de la que dirige el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio del Interior, para que se aplaque la reunión de los representantes de las Corporaciones provinciales.

Aceptó propuesta que hace el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Guadalajara, con respecto al aprovechamiento forestal del monte de la Dehesa Solanillos de la beneficencia provincial de Guadalajara, proponiendo se rescinda dicho contrato por las anormales circunstancias que concurren en dicho monte y se adopte acuerdo con carácter provisional, y durante el año forestal actual se ejecute el aprovechamiento de pastos por administración.

Quedó enterada de oficio que dirige la señora Directora del hospital del Burgo de Osma, sobre cambio de personal en dicho establecimiento, y requerirle para que no proponga ningún nombramiento de personal subalterno que no haya cumplido con sus deberes sociales.

Acordó ingresar en el hospital de Soria, de una enferma procedente de la villa de Arcos de Jalón.

Aprobó cuenta de estancias causadas por una enfermedad natural de esta provincia y que remite el Sr. Presidente de la Diputación de Guipuzcoa.

Se enteró de oficio de la Sra. Directora del hospital de Ancianos de Agreda, participando el fallecimiento del Médico de dicho establecimiento benéfico D. Aquilino Jiménez Tudela; la Comisión acordó conste en acta su sentimiento y nombrar para dicha vacante con carácter interino, y teniendo en cuenta los servicios prestados durante su enfermedad, a D. Gonzalo Esteras, con el haber consignado en presupuesto.

El Sr. Presidente manifestó a los demás señores, que una biblioteca existente en Fraga había quedado en poder del Cuerpo de Ejército que manda el Excmo. Sr. General D. Juan Yagüe Blanco, y que con permiso del Ministro de Educación Nacional la dedicaba una parte a esta Corporación y otra al Ayuntamiento de San Leonardo, autorizándole para hacer su distribución y que le había contestado dándole las más rendidas gracias por su valioso donativo.

Acordó conceder una pensión de lactancia a

Basilio Gil Sebastian, vecino de Rebollar, para su hija Carmen.

Aprobó varios padrones de cédulas personales de Ayuntamientos liberados de la provincia de Guadalajara.

Estimó recurso que formula Bonifacia Ortega, vecina de Castejón del Campo, contra su cédula personal y que satisfaga la de tarifa 13, clase 2.^a

Se dió cuenta de oficio que dirige el Ilmo. señor Presidente de la Audiencia, participando que la S. A. Resinas Españolas ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra acuerdo de esta Corporación sobre revisión de precios de los aprovechamientos de resinas de la Dehesa Solanillos.

Aprobó varias cuentas y facturas.

Finalmente, a instancia del Vocal Sr. Ayala, se le entregó el plano levantado para limitar el condominio que las hijas de San Vicente de Paul y esta Corporación tienen sobre el edificio reedificado anejo al hospital provincial del Burgo de Osma, para ultimar este asunto.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado en el Estatuto provincial, se expide el presente extracto de acuerdos para su inserción en el *Boletín oficial*, que visa y sella el Sr. Presidente de esta Corporación en Soria a 5 de Junio de 1938.—II Año Triunfal.—José Cacho.—V.º B.º—El Presidente, Rafael García de Diego.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS
DE SORIA Y ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

Para los Ayuntamientos de ambas provincias
*Contribución sobre beneficios extraordinarios
de guerra*

Por orden de 31 de Enero próximo pasado, se prorroga hasta el 28 del actual el plazo señalado en el apartado b) del art. 8.º de la ley de 5 de dicho mes para la presentación de las declaraciones juradas de beneficios extraordinarios de guerra.

Esta prórroga solo corresponde a los contribuyentes que no ajusten su contabilidad a lo establecido en el Código de Comercio.

Quedan subsistentes las instrucciones insertas en el *Boletín oficial* de esta provincia en 24 de Enero, ampliándolas con las siguientes:

Contribuyentes sujetos.—Todo el que realice o haya realizado negocios industriales o mercantiles; o sea, toda persona natural o jurídica, española o extranjera, que hubiera obtenido u obtenga beneficios extraordinarios de guerra.

Quiénes pueden ser contribuyentes.—Pueden ser contribuyentes las Sociedades de todas clases, comerciantes, industriales, profesionales y particulares que hayan obtenido beneficios superiores a

los de los tres últimos años anteriores al Glorioso Movimiento Nacional.

Documentos a presentar y plazo.—Los que no lleven contabilidad reglamentaria, una declaración jurada de los beneficios obtenidos en cada uno de los años 1933 al 1938, ambos inclusive, con separación de beneficios de cada año; finaliza el plazo el día 28 del actual.

Los obligados a llevar la contabilidad con arreglo al Código de Comercio, los expresados en la anterior circular y dentro de los tres meses siguientes al 15 de Enero pasado.

Los que no realicen habitualmente negocios industriales o mercantiles, declaración jurada, expresada anteriormente, y en lo sucesivo, o sea desde 1.º del año actual, deberán hacerlo de cada operación que realicen, dentro de los treinta días siguientes al en que fué ultimada la operación.

La Administración de Rentas públicas de esta provincia, cree que las instrucciones dadas para el cumplimiento de la ley, son tan claras que ningún contribuyente puede alegar ignorancia, y por tanto, nadie que deba declarar quede sin hacerlo, siendo ello motivo legítimo de orgullo saber que con su aportación bien justa y patriótica, la provincia de Soria y pueblos liberados de la de Guadalajara contribuyen con su cooperación a conseguir la España Una, Grande y Libre, no dejando transcurrir el plazo sin declarar fielmente sus beneficios, ya que con ello han de servir además a través del Estado a atenuar en lo posible los quebrantos sufridos por otros hermanos nuestros.

Piensen las fatales consecuencias que habrían sufrido sus bienes, negocios, e incluso sus vidas, si al igual que en otras provincias la horda marxista hubiera dominado en ésta. Afortunadamente no ha sucedido así y se ha vivido sin conocer los estragos de la guerra. Que ninguno deje de declarar los beneficios que haya obtenido. Lo manda nuestro Caudillo y es un deber de patriota y de cristiano obedecerle ciegamente y acudir en ayuda de quien lo necesita. ¡Sorianos y Alcañares, todos con Franco a la salvación de España, que ya amanece!

Encarezco a los Sres. Alcaldes y Secretarios de esta provincia y zona liberada de la de Guadalajara, cooperen con el mayor entusiasmo al mejor cumplimiento de esta ley, indicando a aquellos que crean deben declarar, deben presentar la declaración correspondiente, dando cuenta a esta oficina de los que no lo realicen o lo declarado no se ajuste al verdadero beneficio obtenido, pudiendo también admitir las declaraciones que les presenten y remitirlas dentro de

los cinco primeros días del próximo mes de Marzo para los que hayan de presentarlos por declaración jurada, y del 15 al 20 de Abril próximo los que su contabilidad sea ajustada a los preceptos del Código de Comercio.

Soria 7 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Administrador de Rentas. 326

MANCOMUNIDAD SANITARIA PROVINCIAL DE SORIA

Circular

Habiéndose formulado por algunos Ayuntamientos de esta provincia, observaciones relacionadas con el reconocimiento de quinquenios a sus titulares en aquellos casos en que por llevar más de cinco años consecutivos de permanencia en los respectivos partidos y desempeñar las plazas con carácter propietario, tiene perfecto derecho a la percepción del aumento del 10 por 100 de sus haberes reglamentarios; tales observaciones obedecen, sin género alguno de duda, al desconocimiento por parte de aquellos del contenido del apartado b) de la norma segunda dictada por la Jefatura Nacional de Sanidad en 26 de Octubre último publicada en el *Boletín oficial* del Estado de 29 de dicho mes, que para conocimiento de los mismos se transcribe a continuación:

«En atención a las circunstancias por que atraviesa la Patria, y con objeto de no gravar excesivamente los presupuestos municipales, se consignará el importe de un quinquenio de 10 por 100 de la dotación reglamentaria a aquellos funcionarios sanitarios que lleven en propiedad desempeñando más de cinco años una titular en el mismo Ayuntamiento, sin perjuicio de las mejoras que los Ayuntamientos hubieran acordado conceder a los expresados funcionarios sanitarios, según la base 18 de la ley de Coordinación Sanitaria.»

Es de advertir también con referencia al particular a que se contrae el transcripto apartado, que de autorizarse por la Superioridad el presupuesto ordinario para el corriente ejercicio, en la comunicación de envío de dicho documento se hace constar, que la norma de referencia se entiende sin perjuicio de no modificar el porcentaje de la cuantía de los quinquenios que les fueran reconocidos a los sanitarios en los años anteriores, satisfechos y aceptados por las Corporaciones.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones y a los efectos de su obligado cumplimiento.

Soria 6 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente. 325

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE SORIA

Cuarto trimestre de 1938

CUENTA del cuarto trimestre del año de 1938 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en la Caja provincial en fin del trimestre anterior	58.507 76
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	530.363 73
Cargo	588.871 49
DATA.—Por pagos verificados en igual trimestre	519.323 92
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	69.547 57

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º—Rentas	31.953	3.655 59	35.608 59
2.º—Bienes provinciales.....	»	»	»
3.º—Subvenciones y donativos.....	71.162 94	»	71.162 94
4.º—Legados y mandas	»	»	»
5.º—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	7.112 45	2.966 13	10.078 58
6.º—Contribuciones especiales	»	»	»
7.º—Derechos y tasas	199.000 03	113.943 13	312.943 16
8.º—Arbitrios provinciales	»	»	»
9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado	301.871 70	99.055 78	400.927 48
10.º—Cesiones de recursos municipales	189.819 22	226.087 16	415.906 38
11.º—Recargos provinciales.....	»	»	»
12.º—Traspaso de obras y servicios públicos.....	»	»	»
13.º—Crédito provincial.....	»	81.591 45	81.591 45
14.º—Recursos especiales	»	»	»
15.º—Multas	»	»	»
16.º—Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»
17.º—Reintegros	2.756 31	3.064 49	5.820 80
18.º—Fianzas y depósitos.....	»	»	»
19.º—Resultas	190.396 60	»	190.396 60
Cargo.....	994.072 25	530.363 73	1.524.435 98
PAGOS			
1.º—Obligaciones generales	38.771 66	74.719 51	113.491 17
2.º—Representación provincial.....	8.329 65	2.296 10	10.625 75
3.º—Vigilancia y seguridad.....	»	»	»
4.º—Bienes provinciales	»	»	»
5.º—Gastos de recaudación.....	1.786	26.233 37	28.019 37
6.º—Personal y material	98.182 34	38.151 48	136.333 82
7.º—Salubridad e higiene.....	»	»	»
8.º—Beneficencia	661.578 37	237.665 76	899.244 13
9.º—Asistencia social	6.267 74	1.185 01	7.452 75
10.º—Instrucción pública	4.390 25	2.618 75	7.009
11.º—Obras públicas y edificios provinciales.....	79.017 36	25.228 35	104.245 71
12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	»	»	»
13.º—Montes y pesca.....	»	»	»
14.º—Agricultura y ganadería	154.778 91	7.938 30	23.717 21
15.º—Crédito provincial.....	17.500	100.000	117.500
16.º—Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»
17.º—Devoluciones.....	»	1.049 24	1.049 24
18.º—Imprevistos	3.962 21	2.238 05	6.200 26
19.º—Resultas.....	»	»	»
Data.....	935.564 49	519.323 92	1.454.888 41

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los

documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Soria 31 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Depositario, Miguel del Rio.

Examinada la precedente cuenta está conforme en un todo con los asientos de los libros de la Intervención de mi cargo.

Soria 31 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Interventor accidental, Dióscoro Estevez.—Visto bueno.—El Presidente, Rafael Garcia de Diego.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS AGRÍCOLAS OFICIALES DE SORIA

Circular

Ante la imposibilidad de conseguir plantas de vides americanas para los peticionarios que las han solicitado, se pone en conocimiento de los mismos para que puedan hacer gestiones para su adquisición particularmente, puesto que estos Servicios no pueden suministrarlas en este año.

Soria 8 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ingeniero presidente, Angel Cruz. 335

Juzgados de primera instancia

ATIENZA (GUADALAJARA)

D. Tomás González Román Fernández, Juez de 1.ª instancia e instrucción de esta villa y su partido y especial nombrado por la Comisión de Incautación de bienes de la provincia de Soria,

Hago saber: Que para el pago de la responsabilidad civil impuesta por la autoridad militar a Daniel Barbero Bermejo, vecino de La Bodera, hoy en ignorado paradero, se sacan a la venta en pública subasta con el 25 por 100 de rebaja del tipo de tasación, los bienes que se describen a continuación embargados en el expediente que se le ha seguido con el núm. 4 de 1937 para declaración administrativa de responsabilidad civil por daños y perjuicios al Estado, debiendo celebrarse su remate el día 20 de Febrero y hora de las doce en los estrados de este Juzgado; previéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se sacan a la venta.

Fincas rústicas en término de La Bodera

Sexta parte de una tierra de secano en la Pastora, de 2'59 áreas; linda E., camino; S., herederos de Aniceto de Mingo; O., baldíos, y N., Victor Llorente; tasada en 15 pesetas.

Sexta parte de otra en el Prado del Val, de 2'59 áreas; linda E., herederos de Laureano Hernandez; S., herederos de Norberto Somolinos; O., herederos de Prudencio Minguez, y N., yermo; en 10 pesetas,

Sexta parte de otra en la Cuesta de la Cerradilla, de 1'30 áreas; linda E., baldíos; S., Isabel Bermejo; O., herederos de Agapito Somolinos, y N., Ambrosia Andrés; en 5 pesetas.

Sexta parte de otra en Casa Llorente, de 5'18 áreas; linda E. y N., camino; S., herederos de Martín Perucha, y O., Isabel Bermejo; en 5 pesetas.

Sexta parte de otra en los Chopanales, de 2'59 áreas; linda E., herederos de Eustaquio de Mingo; S., Ciriaco Esteban; O., herederos de Aniceto de Mingo, y N., yermo; en 5 pesetas.

Sexta parte de otra en el Ruidero, de 5'18 áreas; linda E, S. y O, baldíos, y N., Vicenta de Mingo, proindiviso con sus hermanos; en 50 pesetas.

Fincas urbanas

Sexta parte de una casa en calle de la Fuente; linda derecha, calle de la Fuente; izquierda, herederos de Victoriano Plaza, y espalda, Gabino de Mingo; tasada en 75 pesetas.

Sexta parte de un casillo en calle de la Fuente; linda derecha, Pascuala Bautista; izquierda y espalda, José I. Moreno; en 20 pesetas.

Sexta parte de un casillo en calle Real; linda derecha, calle; izquierda, Ambrosio Andrés, y espalda, Saturnino Pérez; en 20 pesetas.

Dado en Atienza a 27 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—Tomás G. Román Fernández.—Virgilio Blanco. 309

50 - Derechos de inserción 31'50 pesetas

Don Tomas Gonzalez-Roman Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido, nombrado especial por la Comisión de Incautación de bienes de la provincia de Soria,

Hago saber: Que en el expediente núm. 2 de 1939, que se instruye en este Juzgado para la declaración administrativa de responsabilidad civil contra Joaquín Llorente Pérez, vecino de La Bodera, por su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, se ha acordado llamar al presunto responsable por el presente, toda vez que no tiene domicilio conocido, para que en término de ocho días hábiles comparezca en el expediente, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Atienza a 23 de Enero de 1939.—III

Año Triunfal.—El Juez de instrucción, Tomás G. Román. 258

Don Tomás Gonzalez-Román Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido, nombrado especial por la Comisión de Incautación de bienes de la provincia de Soria,

Hago saber: Que en el expediente núm. 1 de 1939, que se instruye en este Juzgado para la declaración administrativa de responsabilidad civil contra Leandro Barbero Plaza, vecino de La Bodega, por su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, se ha acordado llamar al presunto responsable por el presente, toda vez que no tiene domicilio conocido, para que en término de ocho días hábiles comparezca en el expediente, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Atienza a 23 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Juez de instrucción, Tomás G. Román. 253

Juzgados municipales

REZNOS

Don Mariano García Gómez, Juez municipal de este pueblo,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se instruyen diligencias preventivas por robo de alhajas y ropa, en la ermita de este pueblo, y se sospecha como presuntos autores, dos familias de gitanos, compuesta de dos hombres, un chaval de unos once años y tres mujeres, dos de ellas jóvenes, con niños de pecho, y la otra más anciana. De los dos hombres, el uno lleva por vestido exterior un mono de caki, y el chaval una guerrera de militar; vendían una sogá de esparto y una llave de atornillar arados, habiendo llevado camino de Almazul, Mazaterón o Gómara.

Y creyendo que dichos sujetos se hallan en dicha comarca, por esta requisitoria pido y en cargo a los Sres. Jueces, Guardia civil y demás autoridades que conocieren el paradero de referidos gitanos, procedan a su detención y remisión a este pueblo, incomunicados y a mi disposición.

Dado en Reznos a 6 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Juez municipal, Mariano García.—P. S. M.—El Secretario interino, Justo Hernández. 334

Ayuntamientos

OLMEDILLAS (GUADALAJARA) 310

Existiendo paralizada en arcas de este Pósi-

to la cantidad de 971'58 pesetas, se anuncia al público su reparto por espacio de diez días, plazo durante el cual podrán solicitar los labradores del mismo las cantidades con arreglo al reglamento de Pósitos vigente, bien directamente de esta Alcaldía o bien del Servicio Central de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Burgos.)

Olmedillas 2 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Nicolás Ruiz.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Reparto de utilidades

Torrevicente. Dévanos.
Almajano.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno
Sotillo del Rincón. Arévalo de la Sierra.

Prórroga del presupuesto de 1938 para 1939
Torrearévalo. Ventosa de la Sierra.

Proyecto de modificaciones al actual presupuesto
Montenegro de Cameros.

Ordenanzas para exacciones municipales
Osma.

Cuentas municipales

Arenillas, año de 1938.
Torrevicente, id. de 1938.

QUINTAS.—CITACION

Estando incluidos en los alistamientos para el reclutamiento y reemplazo del Ejército en el año actual en cada uno de los Ayuntamientos que se relacionan al pie de esta citación, los mozos que también se indican, y desconociéndose el paradero y domicilio de los mismos así como el de sus padres, se les cita por medio de la presente para que comparezcan en las casas consistoriales de sus respectivos municipios, los días 12 y 19 del actual mes de Febrero, en que tendrán lugar, respectivamente, los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados; con la advertencia de que si no comparecen por sí o representados en legal forma, se les instruirá expediente de prófugo, parándoles el perjuicio consiguiente.

Relación de Ayuntamientos y mozos alistados
Provincia de Soria

MIÑO DE SAN ESTEBAN.—Mozo: Gonzalo Jose Barrera Blanco, hijo de Gonzalo y María.

FEENTECAMBRON.—Mozo: Benito Gil Penalba, hijo de Pedro y Eusebia.

SORIA.—Imprenta provincial.